

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1672/26

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO

Don Manuel Cortés Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra, HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2026, se aprobaron las **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, MEDIANTE TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ADRA**, conforme a la normativa de aplicación, ordenándose la siguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería;

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Adra. Esta convocatoria se realiza en ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) para el año 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 23 de diciembre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el 31 de diciembre de 2025.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio (Subgrupo A2). De acuerdo con la planificación de recursos humanos aprobada, la plaza tiene naturaleza de Personal Laboral Fijo y será provista mediante el sistema de oposición libre.

El presente proceso selectivo responde a la necesidad imperativa de este Ayuntamiento de actuar como instrumento de planificación de sus recursos humanos, determinando las necesidades de personal de carácter estructural que deben proveerse mediante procesos que respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En cumplimiento de los objetivos estratégicos de este Ayuntamiento, la convocatoria persigue específicamente:

- La regularización de plazas de carácter estructural, actualmente ocupadas por personal con la condición de indefinido no fijo en virtud de resoluciones judiciales firmes.
- El cumplimiento del mandato judicial derivado de la Sentencia 419/2021 del juzgado de lo social nº 1 de Almería en el procedimiento ordinario 523/2021.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICA DEL PUESTO.

Denominación: **Trabajador/a Social**

Clasificación: A2

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Medio

Nivel complemento de destino: 22

Funciones Genéricas.-

- Las principales funciones que realiza el Trabajador/a social en el Ayuntamiento son las de llevar a cabo el proceso de acogida de usuarios y poner a su alcance las herramientas necesarias para cubrir las demandas que solicitan mediante la búsqueda de recursos y servicios que ofrece la comunidad.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones Específicas.-

- Investigar, estudiar, valorar y diagnosticar las demandas y necesidades sociales.
- Planificar, ejecutar y evaluar las intervenciones sociales incluidas en los diferentes programas y servicios que desarrollan las prestaciones básicas de SS.SS. Comunitarios.
- Recepcionar todas las demandas sociales, directas o derivadas.
- Investigar las necesidades sociales de los distintos sectores de población en sus ámbitos de actuación.
- Proponer y prescribir recursos sociales.
- Facilitar información, orientación y asesoramiento a personas, grupos y entidades sobre los recursos sociales existentes y vías de acceso a los mismos.
- Facilitar apoyo psicosocial y ayuda profesional a individuos y grupos, informando y gestionando en su caso, peticiones en el ámbito de la Protección Social y realizando funciones de mediación en conflicto.
- Supervisar programas y prestaciones básicas de SS.SS. Comunitarios.
- Recopilar informes pertinentes, relacionándose con los distintos sistemas de Bienestar Social.
- Prevenir situaciones de riesgo y exclusión social.
- Elaborar informes sociales y otros documentos técnicos relacionados con el desarrollo de su trabajo.
- Participar en la evaluación global del proyecto de intervención.
- Coordinación con profesionales de otros sistemas de protección social, entidades y organizaciones no gubernamentales en relación a los objetivos de las intervenciones sociales.
- Canalizar las demandas sociales a otros programas del propio sistema o derivarlas hacia otros recursos sociales existentes de protección social.

- Gestionar los recursos sociales propios de la red de Servicios Sociales Comunitarios.
- Participar en la dinámica de los equipos y en la organización propia del centro.
- Sensibilizar a la población y a los responsables institucionales sobre necesidades sociales.
- Promocionar la creación y/o mejora de los Recursos Sociales, así como su difusión dentro del ámbito de actuación.
- Establecer una coordinación funcional con los miembros del equipo del Centro y otros profesionales del Departamento, así como con el resto de profesionales de otros sistemas de protección social, entidades y organizaciones no gubernamentales.
- Promocionar la creación y/o mejora de recursos sociales.
- Diseñar propuestas de planificación de servicios sociales y presupuestos a nivel local y
- evaluar dichas planificaciones.
- Promocionar y difundir los SS.SS. en su ámbito de actuación.

TERCERA. - CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Poseer la titulación exigida, según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso, título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos a los que se refiere esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en el modelo adjunto a estas bases como Anexo II en la que soliciten tomar parte de la oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos b), e) y f), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base tercera (apartados a), c), d) y base quinta son los siguientes:

- 1) Documento Nacional de Identidad, documento de identificación del país correspondiente o, en su caso, pasaporte.
- 2) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- 3) Justificante de haber realizado el pago de la tasa correspondiente al puesto al que se opta.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para garantizar que participan en la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad, adjuntando la certificación que acredite su discapacidad. En este caso, los/as interesados/as deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración correspondiente.

La adaptación de medios y ajustes razonables consistirán en la puesta a disposición del aspirante de medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de accesibilidad de la información y comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

La adaptación de tiempos se concederá aplicando lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, que desarrolla el artículo 8.3. Del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Adra en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma que determina el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, cuyo modelo será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano, pudiendo también obtenerse de forma telemática en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://adra.sedelectronica.es>

No se podrá subsanar la falta de firma de la solicitud.

Las solicitudes y documentación se presentarán dentro del plazo de **veinte días naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurridos los plazos referidos, el/la concejal/a con competencias delegadas dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de **diez días naturales** para subsanar las deficiencias.

Finalizado el plazo de subsanación y en el plazo máximo de **diez días naturales**, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos/as en la que el concejal/a delegado/a, procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección, y será publicada en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como el lugar, el día y la hora de realización de las pruebas previstas.

QUINTA. - PAGO DE LA TASA.

Los derechos de examen ascienden, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la tasa por los derechos de examen en las convocatorias de selección de personal de este Ayuntamiento a:

Para participar en la categoría de Trabajadores/as Sociales (A2): **12,02 €**

El pago deberá efectuarse en la ventanilla de Tesorería del Ayuntamiento de Adra (1ª planta, Puerta del Mar nº 3) o mediante transferencia bancaria, indicando en el resguardo el DNI, nombre, apellidos y plaza a la que se opta, al nº de Cuenta de Cajamar:

ES10 3058 0001 96 2732000029

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- El/la Presidente/a.
- El/la Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.
- Tres vocales.

Se designarán suplentes que, en sustitución de los titulares, integrarán el tribunal designado mediante decreto de la concejalía delegada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

SEPTIMA. - SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El sistema selectivo para la cobertura de la plaza objeto de esta convocatoria será el de OPOSICIÓN.

De acuerdo con el artículo 55 del TREBEP, se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Así como los siguientes principios:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

El proceso de selección consistirá en la realización de la/s prueba/s planteada/s y a resolver por escrito. Las pruebas son eliminatorias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Primera prueba: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test sobre el conjunto del temario recogido en el Anexo I, en un tiempo máximo de una hora, o el establecido previamente por el tribunal. El número de preguntas será determinado por el Tribunal. En esta prueba podrá obtenerse una puntuación máxima de 20 puntos. (10 puntos para considerarla superada).

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración precedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E / 3}{N} \times 20$$

Siendo:

N= número total de preguntas del test.

A= número total de respuestas acertadas.

E= número total de respuestas erróneas

Segundo ejercicio: El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito 2 temas del programa durante fijado previamente por el tribunal.

Los temas deberán ser todos extraídos al azar: Uno del grupo de materias comunes; y uno del bloque de materias específicas.

El tribunal podrá acordar que el ejercicio sea leído por el opositor, en sesión pública. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito. En este ejercicio se valorará de forma global la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión escrita.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos.

Tercera prueba: De carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o elaboración de informes, relacionados con las funciones propias de la subescala convocada, que serán determinados por el Tribunal Calificador.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas, salvo que el Tribunal acuerde previamente otro distinto, que será comunicado a las personas aspirantes antes del inicio de la prueba.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos para entenderlo superado.

Únicamente podrán concurrir a la realización de este ejercicio los aspirantes que hayan superado el primer y segundo ejercicio de la fase de oposición.

El ejercicio de la tercera prueba podrá ser leído por el/la aspirante, en sesión pública ante el tribunal, previa convocatoria. Finalizada la lectura por el aspirante, el tribunal podrá formularle las preguntas o solicitarle las aclaraciones que estime pertinentes, al objeto de determinar el conocimiento práctico en la materia.

Para aprobar la fase de la oposición será necesario superar cada una de las pruebas.

La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer, segundo y primer ejercicio, por este orden.

OCTAVA. - RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso. El aspirante con mayor puntuación será propuesto para su contratación como Personal Laboral Fijo, como Trabajador/a social.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de la oposición. Asimismo, queda autorizado a interpretar las Bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.

El/la aspirante que figuren en primer lugar de la relación de capacitados para la prestación de servicios en puesto de TRABAJADOR/A SOCIAL, será propuesto por el tribunal para su nombramiento como personal laboral fijo, y deberá presentar en el área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Adra, en el plazo que se le indique, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Título exigido o resguardos del pago de los derechos de los mismos.

b) Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación.

Deberá constar en el expediente, con carácter previo a la toma de posesión:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.

b) Declaración jurada/responsable (documento facilitado por el Servicio de Personal), en el que consten los extremos siguientes:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

- No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

- No ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayto.

- Compromiso de confidencialidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En Adra (Almería), a 12 de junio de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Cortés Pérez.

A N E X O I

TEMARIO PARA SELECCIÓN DE TRABAJADOR/A SOCIAL

BLOQUE I. Materias Comunes (Administración y Régimen Local)

1. La Constitución Española de 1978: Estructura, principios generales y derechos y deberes fundamentales.
2. Los Órganos Constitucionales: La Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y el Poder Judicial.
3. La Administración Pública Española: Administración General del Estado, Autonómica y Local.
4. El Procedimiento Administrativo Común: Concepto de acto administrativo, requisitos y fases del procedimiento.
5. Contratos del Sector Público: Tipos de contratos, preparación y procedimientos de adjudicación.
6. Personal al servicio de las Entidades Locales: Clases de personal, selección, situaciones administrativas y régimen disciplinario.
7. Régimen Local Español: El municipio y la provincia; organización y competencias.
8. Haciendas Locales: Tipos de recursos, el presupuesto municipal y su ejecución.
9. Transparencia y Protección de Datos: Publicidad activa y normativa vigente sobre protección de datos personales.
10. Igualdad de Género: La Ley Orgánica 3/2007 y políticas públicas de igualdad.

BLOQUE II. Materias Específicas: Marco Normativo y Profesional.

11. Servicios Sociales en España: Referencia constitucional y competencias de las Administraciones Públicas.
12. El Sistema Público de Servicios Sociales: El Plan Concertado para Prestaciones Básicas.
13. Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía: Estructura funcional, territorial y catálogo de prestaciones.
14. Servicios Sociales en la Administración Local: Competencias municipales y modelos de gestión tras la Ley de Bases de Régimen Local.
15. Conceptos Básicos en Trabajo Social: Acción social, bienestar social, política social y teorías contemporáneas.
16. Ética Profesional: El código deontológico, secreto profesional y dilemas éticos.
17. Investigación y Diagnóstico Social: Metodología, conocimiento de la problemática y juicio profesional.
18. Planificación y Evaluación: Diseño de proyectos de intervención social e instrumentos de evaluación.
19. Técnicas en Trabajo Social: Observación, visita domiciliaria y la entrevista social.
20. Instrumentos del Trabajo Social: La Historia Social, la Ficha Social y el Informe Social.
21. Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO): Objetivos, funciones y evaluación de la cobertura.
22. Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD): Definición, modelos de gestión y normativa en Andalucía.
23. Atención a la Dependencia: La Ley 39/2006, catálogo de servicios y programa individual de atención (PIA).
24. Coordinación Socio-Sanitaria: Protocolos de intervención y recursos sanitarios.
25. Personas Mayores: Envejecimiento activo, servicios de atención y bienestar.
26. Centros Residenciales: Papel del trabajador social, ingresos involuntarios y calidad de vida en entornos institucionalizadores.
27. Discapacidad: Conceptos básicos, integración, normalización y recursos del sistema público.
28. Pobreza y Exclusión Social: Conceptos, diagnóstico y estrategias para la inclusión social.
29. Renta Mínima de Inserción e Ingreso Mínimo Vital: Objetivos, requisitos y papel del trabajador social en su gestión.
30. La Familia: Tipologías, familias multiproblemáticas y redes de apoyo formal e informal.
31. Infancia y Adolescencia: Competencias locales, prevención y situaciones de riesgo.
32. Protección de Menores: Desamparo, tutela, guarda y acogimiento familiar o residencial.
33. Equipos de Tratamiento Familiar (ETF): Normativa, intervención con familias en riesgo y menores.
34. Inmigración y Minorías Étnicas: Normativa de extranjería y abordaje social de la diversidad.
35. Violencia de Género: Ley 1/2004 y Ley 13/2007; atención y acompañamiento desde servicios sociales.
36. Adicciones: Prevención, atención e incorporación social; papel del trabajador social en actuaciones intersectoriales.
37. Voluntariado y Acción Social: El papel de las organizaciones y el fomento del asociacionismo.
38. Trabajo en Equipo e Interdisciplinariedad: Dinámicas de grupo, funciones del equipo y trabajo en red.
39. Mediación Comunitaria: Gestión de conflictos y recursos para necesidades sociales urgentes.
40. Informatización de los Servicios Sociales: Sistemas de información y aplicaciones informáticas para la gestión del puesto.

**ANEXO II
INSTANCIA**

D./D.^a con D.N.I. n.º....., dirección de correo electrónico con domicilio en C/..... del Municipio de, Provincia de y Teléfono n.º.....

EXPONE

Que vistas las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial del Estado nºel día según las cuales se convoca la selección mediante oposición libre para una plaza de Trabajador/a Social. y estando interesado/a en participar en el proceso,

SOLICITO

Ser admitido/a al proceso selección de una plaza, como personal laboral fijo, TRABAJADOR/A SOCIAL, en el Ayuntamiento de Adra, para lo cual adjunto la documentación que se exige en las bases y manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de dicha selección.

En Adra, a de de 2026.

Fdo.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ADRA